cum cen de mano de pedro de las antecedentes escribano de las deue
ma y presente de la ciudad de que estos estimaron que
me estas condiciones y obligo de las cumplir como en ellas
se contiene dio por ensiado a su mercedes de la dicha
de don de se obligo de presente cumplir estos por
tuyas condiciones dando la casa por cumplida y obligo
su persona y bienes de poder de las justicias y otro bien
cuanto el concejo del pareciere sy nada dem sy no
lo pusiere de lo

Ordenanzas

el dicho s. Rui gonçalez de la mision de los
ss. mas para los dichos que fueren y fueren los co
regidores y alcaldes que fueren de las condiciones
de suso dichas y pusieren

Pasamanos de pulpitos

e despues de lo suso dicho en veinte dias del mes de marzo del dicho año
de mil e quinientos e treinta y tres ante mi el dicho pedro
fernandez boticario y de la ciudad de y de que se dio
la dicha ciudad y de que se obligaba y se obligo de dar y
y dar de hacer como dicho es en las partes
mas de las mismas condiciones que presente via obli
gado de hacer y cumplir estas que en mi fe de con
tienen para lo cual obligo su persona y bienes y otro bien cuanto
se obligaran en forma y con todas y mas que presente

Obligo

obligo se cumplir que presente el dicho pedro y se cumplir
obligaron que se de no que se agua se cumplir
y para ello se obligo en forma y otro bien cuanto el dicho
pareciere sy nada de mis bienes